REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
De foja 1 a foja: 12
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 6 de Junio de 2011
Director (a) Nacional de Administración y Finanzas
6/6/2011
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
ACUERDO No. 3 - 2011
(de 01 de Junio de 2011).

Por el cual se modifican algunos artículos del Acuerdo 2-11 de 1 de abril de 2011, mediante el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 sobre Casa de Valores, y se modifica el Anexo No. 1 denominado DRA -1 adoptado mediante el Acuerdo 2-11 de 1 de abril de 2011.

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, en su artículo 8, numeral 12, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de adoptar, reformar y revocar Acuerdos reglamentarios;

Que en cumplimiento de ésta atribución, y luego de observar el Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos establecidos en el Artículo 257 y subsiguientes del Título XV del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores adoptó el Acuerdo No. 2-11 de 01 de abril de 2011, "Por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores, se deroga el Título Primero de las Casas de Valores, Título Quinto sobre Cese de Operaciones, Título Sexto sobre Fusión de Casas de Valores y se modifican los artículos 1,2,30, 31, 32 y 33 del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004."

Que en sesiones de trabajo de esta Comisión se han identificado ciertos temas específicos que requieren ser aclarados y adicionados, de conformidad a la revisión del documento en referencia y de los resultados obtenidos durante el período de Consulta Pública finalizado el 31 de enero de 2011.

Que éstas modificaciones y aclaraciones a realizar al Acuerdo 2-11 de 01 de abril de 2011, son de forma y no de fondo, debiéndose accionar de forma inmediata de parte de esta Comisión, sin tener que cumplir con lo dispuesto en los artículos 257, 258 y 259, en lo concerniente a la Consulta Pública, a fin de evitar el peligro de confundir al público inversionista en relación con las disposiciones sobre las Casas de Valores;

Que en virtud lo anteriormente expuesto, esta Comisión;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar, como en efecto se modifica, el Artículo 8 del Acuerdo No. 2-11 de 01 de abril de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 8. (De la Solicitud de Licencia):

Toda entidad que se proponga ejercer el negocio de Casa de Valores en o desde la República de Panamá deberá solicitar la licencia de Casa de Valores, para lo que deberá presentar una solicitud que contenga la información y la documentación precisa para comprobar que dicha persona cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia de Casa de Valores y la operación del negocio, conforme el Decreto Ley No.1 de 1999 y el presente Acuerdo.

Para tales efectos, deberá aportar la siguiente documentación e información:

1. Poder otorgado a un abogado idóneo debidamente notariado.

2. Memorial de solicitud que contendrá la siguiente información:

a. Razón social del solicitante.

b. Nombre comercial en caso de que difiera del nombre o razón social.

c. Datos de inscripción de la sociedad. Tratándose de sociedades constituidas en jurisdicciones extranjeras, deberán haber realizado la correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá, en calidad de sociedad extranjera.

d. Domicilio legal del solicitante.

e. Dirección del establecimiento donde planea llevar a cabo sus operaciones y las de sus sucursales, en caso de existir tales, sin perjuicio de que la misma sea modificada posteriormente mediante presentación de memorial a la Comisión.

f. Capital social autorizado y capital pagado de la sociedad.

g. Información sobre si la solicitante pertenece a un grupo económico regulado y supervisado por autoridad reguladora de Panamá o del extranjero.

3. Certificado de existencia y representación de la sociedad solicitante en la cual conste el nombre, fecha y datos de constitución e inscripción, duración, vigencia, suscriptores, directores, dignatarios, representante legal, capital social, poderes inscritos y agente residente de la solicitante, expedido por el Registro Público de Panamá dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Copia simple del Pacto Social y de las reformas a éste si las hubiera, debidamente inscritos en el Registro Público de Panamá, el cual deberá ser adecuado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 2 del presente Acuerdo.

5. Formulario DRA-1 que se incluye como Anexo No.1 del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo, sobre trayectoria y actividad profesional de cada uno de los directores y dignatarios de la solicitante de licencia de Casa de Valores, debidamente firmados por cada uno de ellos. En caso de existir directores suplentes estos también deberán completar y firmar el formulario DRA-1.

6. Formulario DRA-2 que se incluye como Anexo No.2 del presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, en el que se identifiquen claramente los nombres e identidades de los propietarios efectivos que tengan control directo o indirecto de la Casa de Valores solicitante, independientemente de que la matriz o propietaria directa del solicitante sea un entidad jurídica.

En dicho formulario se deberá consignar la composición accionaria de la sociedad solicitante y hacer un recuento general de los antecedentes, experiencia, trayectoria, referencias personales y comerciales y país de origen de los propietarios efectivos de la solicitante, debidamente suscrito por el Representante Legal de la sociedad solicitante u otro director o dignatario debidamente autorizado.

No estará obligada a proveer esta información la solicitante que cotice, o haga parte de un grupo económico reconocido que cotice públicamente no menos del sesenta por ciento (60%) de sus acciones comunes pagadas en mercados de capitales líquidos y desarrollados que dificulte la identificación de propietarios efectivos personas naturales; o aquellas que su propietario efectivo sea un Estado Soberano. Para estos efectos, el Representante Legal de la sociedad solicitante u otro director o dignatario debidamente autorizado deberá aportar declaración jurada informando esta situación y aportar cualquier documento que permita a la Comisión verificar esta situación.

La solicitante podrá aportar en el curso de una solicitud de licencia de Casa de Valores cualquier información adicional que sirva para corroborar la capacidad financiera y la solvencia moral de los accionistas controladores o propietarios efectivos, tales como pero sin limitarse a: declaraciones de renta, estados financieros, estados de cuenta,

certificaciones bancarias, verificaciones de crédito, historial policivos y antecedentes judiciales.

La información obtenida en arreglo a este numeral no será de acceso público.

7. Copia simple de documentos de identidad de los directores y dignatarios (y sus respectivos suplentes), así como de los propietarios efectivos (cuando sean personas naturales identificables de acuerdo al numeral 6 del presente artículo) de la sociedad solicitante:

a) Si son ciudadanos panameños o naturalizados, deben aportar copia de la cédula de identidad personal.
b) Si son extranjeros residentes en la República de Panamá deben aportar copia de la cédula de identidad en carácter de extranjero emitida por el Tribunal Electoral de Panamá o copia del carnet emitido por el Servicio Nacional de Migración.
c) Los demás extranjeros en Panamá deben aportar copia de su pasaporte.

Los documentos de identidad emitidos en el extranjero deberán presentarse apostillados o cumplir con los trámites consulares correspondientes, a menos que el titular se presente personalmente a la Comisión con el original y una copia que será cotejada por un funcionario de la Comisión.

No estará obligado a proveer esta información cuando la solicitante cotice, o haga parte de un grupo económico reconocido que cotice públicamente no menos del sesenta por ciento (60%) de sus acciones comunes pagadas en mercados de capitales líquidos y desarrollados que dificulte la identificación de propietarios efectivos personas naturales; o aquellas que su propietario efectivo sea un Estado Soberano. Para estos efectos, el Representante Legal de la sociedad solicitante u otro director o dignatario debidamente autorizado deberá aportar declaración jurada informando esta situación y aportar cualquier documento que permita a la Comisión verificar esta situación.

8. Declaración jurada suscrita por los propietarios efectivos, directores y dignatarios de la entidad solicitante, tal como se consigna en el anexo 6 del presente Acuerdo, en la que se declare que en los últimos diez años no han sido condenados en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, por delitos contra el patrimonio, por delitos contra la fe pública, por delitos relativos al blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, por delitos contra la inviolabilidad del secreto, por la preparación de estados financieros falsos o por delitos financieros, ni que se les hubiese revocado en los últimos cinco (5) años en la República de Panamá, o en una jurisdicción extranjera, una autorización o licencia necesaria para desempeñarse como miembro de un banco, casa de valores, organización autorregulada, asesor de inversiones, aseguradora, sociedades administradoras de inversión o de fondos de inversión, un emisor de valores, un depósito general de valores, un custodio de valores, una agencia calificadora de riesgo o de cualquier otra entidad financiera o como un ejecutivo principal, corredor de valores, analista u oficial de cumplimiento de una entidad financiera, ni que han sido declarados en quiebra.

No estará obligado a proveer esta información cuando la solicitante cotice o haga parte de un grupo económico reconocido que cotice públicamente no menos del sesenta por ciento (60%) de sus acciones comunes pagadas en mercados de capitales líquidos y desarrollados que dificulte la identificación de propietarios efectivos personas naturales; o aquellas que su propietario efectivo sea un Estado Soberano. Para estos efectos, el Representante Legal de la sociedad solicitante u otro director o dignatario debidamente autorizado deberá aportar declaración jurada informando esta situación y aportar cualquier documento que permita a la Comisión verificar esta situación.

9. Sustentar la proveniencia de los recursos de los accionistas o propietarios efectivos al momento de la solicitud, y cuando estos hagan aportes adicionales de capital a la Casa de Valores.

10. Estados financieros anuales auditados por un contador público autorizado independiente, correspondiente a los dos (2) últimos períodos fiscales, elaborados de conformidad con los acuerdos dictados por la Comisión sobre la forma y contenido de los estados financieros de las personas registradas o sujetas a reporte ante la Comisión y estados financieros interinos trimestrales que se hayan preparado hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

En caso de que la solicitante sea un banco con Licencia General o Internacional otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, se podrá remitir una copia auténtica de los estados financieros anuales auditados correspondiente al último período fiscal y copia auténtica de los últimos estados financieros interinos trimestrales que se hayan preparado y remitido a la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Si la solicitante es una sociedad de menos de un (1) año de constitución y está en etapa pre-operativa al momento de presentar la solicitud, deberá presentar un balance general inicial de operaciones auditado por un contador público autorizado independiente.

En caso de que la propietaria directa de la solicitante sea una persona jurídica se requerirán sus pactos sociales e información financiera de los dos últimos ejercicios anuales, la composición de su junta directiva o equivalente y la estructura detallada del grupo de sociedades al que eventualmente pertenezca.

11. Si la solicitante es parte de un grupo económico, debe presentar una lista y un diagrama del grupo y de la posición de la solicitante dentro del grupo. También debe proveerse una lista de las subsidiarias directas e indirectas de la solicitante, cuando aplique, incluyendo nombre, jurisdicción en la cual está incorporada, domicilio, proporción de interés accionario de la solicitante en cada subsidiaria directa y, cuando sea distinto, proporción en el poder de voto.

12. Recibo de ingreso expedido por la Comisión Nacional de Valores en el cual conste el pago de la tarifa de registro de Casa de Valores señalada en la Ley de Valores vigente al momento de presentar la solicitud.

13. Dos cartas de referencia bancaria expedida a favor de cada uno de los propietarios efectivos, directores y dignatarios de la solicitante. Las cartas de referencia deberán incorporar datos de identificación del referido y datos de contacto de las personas que las firman.

No estará obligado a proveer esta información cuando la solicitante cotice o haga parte de un grupo económico reconocido que cotice públicamente no menos del sesenta por ciento (60%) de sus acciones comunes pagadas en mercados de capitales líquidos y desarrollados que dificulte la identificación de propietarios efectivos personas naturales; o aquellas que su propietario efectivo sea un Estado Soberano. Para estos efectos, el Representante Legal de la sociedad solicitante u otro director o dignatario debidamente autorizado deberá aportar declaración jurada informando esta situación y aportar cualquier documento que permita a la Comisión verificar esta situación.

14. Plan de negocios con proyecciones para los dos (2) años siguientes. El plan de negocios deberá incluir, al menos la siguiente información:

a. Descripción de la organización administrativa y contable, instalaciones, medios técnicos y humanos adecuados a su plan de negocios, los procedimientos de control interno, de acceso y salvaguarda de los sistemas informáticos, acompañada, cuando a juicio de la Comisión Nacional de Valores fuere necesario, del correspondiente informe por un experto independiente. En particular, el plan de negocios deberá contener una descripción del soporte informático con el que mantendrá la información sobre clientes, modalidad para el manejo y el envío de información y estados de cuenta a clientes, confirmaciones de transacciones en valores.

En caso de que la entidad solicitante sea relacionada, afiliada o subsidiaria de un grupo económico, la Comisión podrá autorizar que compartan de forma

permanente o temporal oficinas, equipo y personal, para lo cual deberán adjuntarse los respectivos contratos de arrendamiento, servicios administrativos (incluyendo mantenimiento de registros, mantenimiento informático), servicios profesionales y todos los demás que fueran necesarios para la acreditación de que cuenta con la organización administrativa necesaria para el desarrollo del negocio. Siempre y cuando mantengan los niveles de seguridad e independencia en el registro de sus operaciones. En estos casos deberá acreditarse fehacientemente el cumplimiento y el establecimiento de medidas tendientes al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 11, del presente Acuerdo.

b. Presentar anexo No. 5 del presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, debidamente completado y firmado, en el que se describen los servicios específicos que prestará la Casa de Valores, actividades complementarias y accesorias que se pretenden realizar y la información del puesto de bolsa que utilizarán, de no tener uno propio.

c. Pro forma o contratos tipos de los distintos convenios o acuerdos que documenten las relaciones jurídicas de la Casa de Valores con sus clientes, según el tipo de servicio de que se trate, así como de los contratos de corresponsalía o de similar naturaleza que mantenga con intermediarios en el extranjero, contratos de distribución o de cualquier otra naturaleza que sean relevantes para la plena identificación de sus actividades. Las Pro formas o contratos tipo aportados por la solicitante con el fin de documentar las relaciones jurídicas con sus clientes, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 del Acuerdo No.5-2003 de 25 de junio de 2003 en relación al tema.

La información contenida en el Plan de Negocios no será de acceso público.

15. Borrador de Reglamento interno de conducta, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo No.5-2003 de la Comisión Nacional de Valores y sus posteriores modificaciones, en el que, de modo expreso, se prevea el régimen de operaciones personales de los dignatarios, directores, ejecutivos principales, empleados y apoderados, así como la regulación de demás aspectos contemplados en el Decreto Ley 1 de 1999.

16. Borrador del Manual que desarrollará la ejecución de la Política "Conozca su Cliente".

17. Folleto informativo de tarifas.

Toda la documentación a ser aportada con la solicitud deberá contener la declaración obligatoria a que se refiere el Acuerdo No.6-2001 de 20 de marzo de 2001 en el sentido de que son preparados con el conocimiento de que serán puestos a disposición del público inversionista y del público en general. Para los propósitos del cumplimiento de este Acuerdo será satisfactoria la inclusión de la leyenda en cada documento o en documento aparte extensivo a toda la solicitud. Lo anterior es sin perjuicio de la excepción contenida en los numerales 6, 13 y 14 del presente Artículo.

En todo caso, la Comisión Nacional de Valores podrá exigir al solicitante u obtener de otras fuentes cuantos datos, informes, antecedentes, cartas o documentos que se consideren conducentes para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para obtener la licencia.

El solicitante gozará en todo caso de un mínimo de treinta (30) días calendario para atender las observaciones o producir los documentos, informes o antecedentes solicitados por la Comisión y un mínimo de quince (15) días calendarios para atender aclaraciones que la Comisión solicite de no quedar satisfecha con las respuestas o documentación recibida. Estos plazos podrán ser prorrogados por la Comisión previa solicitud del interesado y en particular en aquellos casos en que los documentos requeridos provengan del extranjero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Decreto Ley No.1 de 1999, toda documentación presentada a la Comisión y que no esté escrita en idioma español y que figure detallada en los numerales anteriores, deberá estar acompañada de su correspondiente traducción al idioma español hecha por un traductor público autorizado.

Sin perjuicio de los criterios de delegación de funciones establecido en el artículo 14 del Decreto Ley No.1 de 1999, los Comisionados podrán sostener una reunión con representantes de la solicitante o del grupo promotor, o con los apoderados designados por éstos, antes de la presentación formal de la solicitud de licencia de Casa de Valores. La Dirección encargada de tramitar las licencias podrá sostener estas reuniones previa autorización de los Comisionados.

Quedará a discreción de los Comisionados otorgar o no la licencia respectiva, en atención al análisis de la documentación proporcionada por el solicitante o su grupo promotor y demás información recabada por la Comisión. La denegación de la licencia se decidirá conforme al artículo 14 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En caso de una entidad solicitante de Licencia de Casa de Valores, ésta deberá nombrar al ejecutivo principal, corredores de valores y oficial de cumplimiento que requiera para su operación durante el período que le conceda la Comisión de conformidad con el artículo 10 para iniciar sus operaciones. Para estos efectos la solicitante deberá informar el número de Licencia y Resolución por medio de la cual la Comisión Nacional de Valores ha autorizado a las personas designadas para ejercer funciones de ejecutivo principal, corredor de valores y oficial de cumplimiento; y adjuntar de cada cual formulario DRA-1 debidamente completado y firmado y la declaración jurada referida en el anexo 6 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La Comisión Nacional de Valores evaluará los estándares del mercado; la dificultad de los procesos y transacciones; la cantidad de clientes y cuentas; y la capacidad tecnológica y administrativa, entre otros factores, para determinar la cantidad de personal con licencia requerido.

ARTÍCULO 2: Modificar el primer párrafo del Artículo 13 del Acuerdo No. 2-11 de 01 de abril de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 13. (Requisitos para Licencia de Casa de Valores Extranjera):

El procedimiento para la presentación de Licencia de Casa de Valores Extranjera será el mismo que el previsto en el artículo 8 del presente Acuerdo, salvo por lo que a continuación se indica:

1…
2…

ARTÍCULO 3: Modificar el numeral 7 del Artículo 37 del Acuerdo 2-11 de 01 de abril de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 37. (Documentación a presentar con la solicitud):

La documentación a presentar con la solicitud será la siguiente:

1. Poder y solicitud.
2. Convenio de Fusión suscrito por las partes.
3. Resoluciones de Junta General de Accionistas u órgano competente para ello, en las que se haya aprobado el Convenio de Fusión por parte de ambas Casas de Valores.
4. Plan de Fusión detallado en el que se establezca el procedimiento para la transmisión global de activos y pasivos de la Casa de Valores absorbida a la Casa de Valores absorbente, los plazos y condiciones para la realización de dicha transmisión, así como el procedimiento para la transmisión o

liquidación, según sea el caso, de las cuentas en valores o efectivo de los clientes de la Casa absorbida.

5. Formato del Aviso que se remitirá a los inversionistas, el cual deberá indicar de manera expresa que los clientes tendrán la elección de mantener sus activos financieros en cuentas con la nueva Casa de Valores, trasladar dichas cuentas a otras Casas de Valores o bien liquidar sus posiciones en valores y/o efectivo que mantengan con la Casa de Valores absorbida.

6. Certificados expedidos por el Registro Público de Panamá; expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de autorización de fusión.

7. Plan de negocios de la Casa absorbente actualizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del presente Acuerdo.

8. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación de licencia de la Casa de Valores absorbida prevista en la Ley de Valores vigente al momento de presentar la solicitud.

ARTÍCULO 4: Modificar, como en efecto se modifica el Formulario DRA-1, en su pregunta C, Sección VI denominada "Desempeño profesional en el Mercado de Valores" contentivo en el Anexo No. 1 del Acuerdo 2-11 de 01 de abril de 2011, adoptado mediante el artículo 42 del Capítulo Quinto denominado "Disposiciones Finales", la cual quedará de la siguiente manera:

C. La persona solicitante ha sido objeto de investigación y/o sanción por parte de una entidad nacional o internacional con facultades regulatorias y supervisoras del mercado de valores o del sistema financiero, similares a las de la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá, por motivo de falta o incumplimiento a las leyes y/o reglamentos. De ser afirmativa la respuesta, detalle las circunstancias de la misma.

Sí _____
No _____
Explique:
_____
_____
_____

ARTÍCULO 5: (VIGENCIA). El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la República de Panamá, a los (01) días del mes de (Junio) de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO ABOOD ALFARO
Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Comisionado Vicepresidente

JUAN MANUEL MARTANS SÁNCHEZ
Comisionado

Pág. No.8
Acuerdo No. 2-11
De 6 de Junio de 2011.

República de Panamá
Comisión Nacional de Valores

FORMULARIO DRA-1

DATOS GENERALES Y
EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para su aplicación a:

a. Directores y Dignatarios de solicitantes de Licencia de Casa de Valores o Asesores de Inversión.
b. Directores, Dignatarios suplentes de las solicitantes de Casa de Valores o Asesores de Inversión y de Administradores de Inversiones.
c. Solicitantes de Licencia de Corredor de Valores, Analista y Ejecutivo Principal.

Declaración: El suscrito declara bajo la gravedad de juramento la veracidad de la información aquí suministrada y la que acompañe esta forma. Cualquier tipo de fraude, omisión y/o información engañosa en la misma será sancionada de acuerdo a la legislación de la República de Panamá.

I. Datos Generales y Personales

A. Nombre Completo: _____
B. Fecha de Nacimiento: _____
C. Número de Cédula o Documento de Identidad Personal: _____
D. Profesión: _____
E. Dirección Domiciliaria: _____
F. Apartado Postal personal: _____
G. Apartado Postal laboral: _____
H. Dirección de correo electrónico personal: _____
I. Dirección de correo electrónico laboral: _____
J. Número de teléfono residencial: _____
K. Número de teléfono laboral: _____
L. Número de Fax residencial: _____
M. Número de fax laboral: _____

II. Detalle de la Experiencia Profesional:

Detalle la totalidad de años de experiencia profesional con los que cuenta. _____

Se deberá indicar el nombre del empleador, y bajo cada nombre los siguientes datos: (i) fecha de inicio; (ii) fecha terminación de la relación laboral, (iii) cargo o posición ocupada, (iv) jefe o supervisor inmediato, (iv) breve resumen de las funciones que tenía bajo su cargo. Esta información deberá ser proporcionada iniciando por la relación laboral establecida (completar la información que se detalla a continuación para cada relación laboral que haya tenido):

Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	Empleo Actual
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	
Jefe o Supervisor Inmediato:	
Resúmen de las funciones:	

Pág. No.9
Acuerdo No. 2-11
De 01 de junio de 2011.

Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	
Jefe o Supervisor Inmediato:	
Resúmen de las funciones:	

III. **Preparación Académica:** (completar la información en el orden establecido; si lo solicitado no aplica señalarlo expresamente)

A. Doctorados:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

B. Maestrías:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

C. Postgrados:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

D. Licenciaturas:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

Título Obtenido:
Nombre del Centro Educativo:
Ciudad y País donde estudió:
Años atendidos
Año de culminación:

Pág. No.10
Acuerdo No. _____
De ___ de _____ de 2011.

IV. Información Extracurricular:

A. Cursos, seminarios, Congresos y/o programas de capacitación tomados en los últimos cinco (5) años.

_____
_____
_____
_____
_____

B. Conferencias o Ponencias dictadas en los últimos cinco (5) años, o participación en la preparación de los mismos en carácter de promotor u organizador.

_____
_____
_____
_____
_____

C. Trabajos Académicos. De aplicar, señálese la institución o centro educativo en el cual se está laborando como académico o profesor ponente, así como la materia o curso impartido.

_____
_____
_____
_____
_____

D. Asociaciones. Nombrar aquellas asociaciones profesionales de las cuales la persona forma parte.

_____
_____
_____
_____
_____

V. Idiomas

Este punto sólo deberá ser detallado en el caso que la persona maneje otro idioma distinto o adicional al idioma español.

A. _____
B. _____
C. _____

VI. Desempeño profesional en el Mercado de Valores

A. Señale los años de experiencia de la persona solicitante en el mercado de valores en Panamá o en el ámbito internacional. De ser fuera de la jurisdicción nacional, indique el país y el tiempo (fecha de inicio y de terminación de la relación laboral) durante el cual prestó sus servicios (completar la información que se detalla a continuación para cada experiencia que haya tenido):

Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	
País y Ciudad:	
Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	
País y Ciudad:	
Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	
País y Ciudad:	

B. Detalle la experiencia de la persona solicitante en materia exclusiva al mercado de valores en Panamá. Esta información deberá ser exhaustiva e incluir desde cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de esta forma (completar la información que se detalla a continuación para cada experiencia que haya tenido):

Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	
Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	
Fecha de Inicio:	
Fecha de terminación:	
Nombre del Empleador:	
Cargo o posición ocupada:	

C. La persona solicitante ha sido objeto de investigación y/o sanción por parte de una entidad nacional o internacional con facultades regulatorias y supervisoras del mercado de valores o del sistema financiero similares a las de la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá, por motivo de falta o incumplimiento a las leyes y/o reglamentos. De ser afirmativa la respuesta, detalle las circunstancias de la misma
Sí _____
No _____
Explique:

_____
_____
_____
_____
_____

VII. Otras Actividades Profesionales:

A. La persona solicitante está activamente realizando otra actividad profesional además de para la cual aplica. (De ser afirmativa la respuesta indique cuál y desde cuándo)
Sí _____
No _____
Explique:

_____
_____
_____
_____
_____

B. Los negocios principales de la persona solicitante involucran un giro de actividades ajenas al mercado de valores.
Sí _____
No _____
Explique:

_____
_____
_____
_____
_____

C. La persona solicitante posee algún tipo de licencia, debidamente expedida por la Comisión Nacional de Valores. (De ser afirmativa la respuesta, indique qué licencia, número de la misma y fecha de expedición.)
Sí _____
No _____
Tipo de Licencia: _____
Número de Licencia: _____
Número de Resolución: _____
Fecha de expedición de la misma: _____

Tipo de Licencia: _____
Número de Licencia: _____
Número de Resolución: _____
Fecha de expedición de la misma: _____

Tipo de Licencia: _____
Número de Licencia: _____
Número de Resolución: _____
Fecha de expedición de la misma: _____

D. La persona solicitante está en trámite para la obtención de algún tipo de licencia en la Comisión Nacional de Valores.
Sí _____
No _____

Tipo de Licencia: _____

Tipo de Licencia: _____

Tipo de Licencia: _____

E. Es la persona solicitante propietaria efectiva de un % de acciones que ejerzan control, de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento sobre los Requisitos para el otorgamiento de Licencia y Procedimientos de Operación de las Casas de Valores, Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Ejecutivos Principales y Analistas, de la sociedad para la cual prestará sus servicios.
Sí _____
No _____

Nombre: _____
Firma: _____
La información contenida en este Formulario cubre hasta la siguiente fecha: _____

Nota Importante: Este formulario no debe entregarse con espacios en blanco. En caso de que alguna pregunta no aplique deberá expresarse N/A.

La persona que complete y firme este documento, debe actualizar el mismo y remitirlo a la Comisión tan pronto se produzcan cambios en la información a que se refiere la Sección I de este Formulario. Otras actualizaciones de importancia deberán ser igualmente remitidas.

De incluirse anexos o adjuntos a este documento, los mismos deberán ser identificados como *"anexo al DRA-1 del señor / señora XYZ"*, indicando la sección que dicho anexo complementa, y dichos anexos deben ser firmados por el declarante.